

**8.5 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FOLKLORE.**

**CONCEPTO**

**Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por prestación de servicios de la Academia municipal de Folklore", que se regirán por la presente Ordenanza.

**OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se matriculen en los cursos organizados por la Academia municipal de Folklore

**CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Artículo 3º**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de las diferentes materias.
2. Las tarifas de este precio público por curso serán las siguientes:

**1. CURSO ACADÉMICO**

El objeto del servicio es el curso académico que se inicia en septiembre y finaliza en junio.

El precio se refiere al curso completo, tanto en materias instrumentales (Alboka, Gaita-dulzaina, Pandero, Percusión, Trikitixa, Txalaparta, Txistu, Txirula,) como de Danza tradicional y, Lenguaje Musical.

En función del número de materias en las que se inscriba cada alumno, los precios por matrícula y cuotas serán los siguientes:

	<b>1ª materia</b>	<b>2 materias</b>	<b>3 materias</b>	<b>4 materias</b>
	<b>Curso 2020/2021</b>	<b>Curso 2020/2021</b>	<b>Curso 2020/2021</b>	<b>Curso 2020/2021</b>
<b>Matrícula</b>	54,32 euros	75,96 euros	97,71 euros	119,45 euros
<b>2 cuotas de</b>	54,32 euros	75,96 euros	97,71 euros	119,45 euros

- Las familias numerosas de categoría general tendrán matrícula semigratuita.
- Las familias numerosas de categoría especial tendrán matrícula gratuita.

El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirma la matrícula.

Las personas interesadas abonarán el importe de la matrícula en el mes de junio en el momento de reservar la hora de clase, pudiendo abonar las cuotas en ese mismo momento o el período que se determine durante el primer trimestre del curso.

## 2. CURSOS COMPLEMENTARIOS

El objeto del servicio lo constituye:

- Cursos que se organicen fuera del curso académico, de manera esporádica, y programados por la propia Academia.
- Cursos de materias de conjunto (instrumental, danza y canto) para aquellos alumnos y alumnas que no estén matriculados en ninguna de las materias del curso académico correspondientes al conjunto al que se matriculan.

Los precios se establecen en función del número de horas de que conste el curso, de la siguiente manera:

	<b>Curso 2020/2021</b>
<b>Cursos de hasta 4 horas de duración</b>	22,90 euros
<b>Cursos a partir de 5 horas de duración</b>	54,32 euros

En los cursos a los que se refiere el apartado A, las y los alumnos matriculados en el curso académico abonarán el 50 por ciento del importe.

El precio se abonará una vez confirmada la plaza o la admisión.

El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirma la matrícula.

## 3. COLONIAS MUSICALES

El objeto del servicio son las colonias infantiles musicales que se ofertan en el periodo veraniego.

	<b>Curso 2020/2021</b>
<b>Colonias de hasta 40 horas de duración</b>	143,30 euros
<b>Colonias entre 40 y 50 horas de duración</b>	177,76 euros

Aquellas familias que matriculen más de un hijo o hija en el ciclo de colonias disfrutarán de una bonificación del 20 por ciento en el precio de la segunda matrícula y de un 30 por ciento en el precio de la tercera matrícula.

El precio se abonará una vez confirmada la plaza o la admisión.

El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirmará la matrícula.

No se aplicarán bonificaciones o descuentos en los precios por la prestación de este servicio a las personas o familias con ingresos superiores a 100.000 euros

#### **Disposición Adicional**

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,  
BOTHA nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**

